

AUTO No. 0014 de 11 ENF 2011

## POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, la Ley 1333 de 2009 y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante escrito de queja radicado bajo el No.2007ER37777 del 11 de septiembre de 2007, se interpuso queja anónima ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, por contaminación ambiental generada por la industria forestal denominada **EL PALITO**, ubicada en la carrera 2 este No 46B – 18 sur, localidad de San Cristóbal del Distrito Capital.

Que en atención a lo anterior, el día 27 de septiembre de 2007 profesionales del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, adelantaron visita técnica al establecimiento ubicado en la carrera 2 este No 46B – 18 sur, donde se observaron los diferentes procesos que se adelantan en dicho establecimiento.

Que con base en dicha visita, se emitió concepto técnico No. 226 del 10 de enero de 2008 y posterior requerimiento No. 2008EE2602 del 23 de enero de 2008, mediante el cual se requirió al señor **RAFAEL CABUYA**, en su condición de propietario de la industria forestal denominada **EL PALITO**, ubicada en la carrera 2 este No 46B – 18 sur, localidad de San Cristóbal del Distrito Capital, para que realice las acciones necesarias tendientes a registrar sus vertimientos; implementar dispositivos de control de material particulado procedente del corte y pulido de madera, con el fin de prevenir molestias a los vecinos y transeúntes del sector y registrar el libro de operaciones de flora ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

0014

Que mediante memorando No. 2008IE19105 del 10 de octubre de 2008, el Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, remitió los antecedentes de la industria denominada **EL PALITO**, ubicada en la carrera 2 este No 46B – 18 sur, con el fin de que se adelante seguimiento al requerimiento No. 2008EE2602 del 23 de enero de 2008.

Que posteriormente, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, el día 3 de agosto de 2009 adelantaron visita al establecimiento ubicado en la carrera 2 este No 46B – 18 sur, con el fin de adelantar seguimiento al requerimiento No. 2008EE2602 del 23 de enero de 2008, donde se diligenció acta de visita de verificación No 517 del 03 de agosto de 2009.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento del requerimiento No. 2008EE2602 del 23 de enero de 2008, adelantó visita técnica el día 03 de agosto de 2009 en el establecimiento denominado **EL PALITO** y, posteriormente emitió Concepto Técnico No. 014676 del 27 de agosto de 2009, determinando en uno de sus apartes, lo siguiente: (...) "**4. SITUACIÓN ACTUAL.** La empresa visitada es un establecimiento tipo carpintería dedicado a la elaboración de muebles línea hogar. Se observó que la industria no posee publicidad exterior.

*El establecimiento se encuentra ubicado dentro de la UPZ denominada LOS LIBERTADORES en la localidad de SAN CRISTOBAL, reglamentada mediante Decreto 351 del 4 de septiembre de 2006. El uso industrial se encuentra establecido dentro de los usos permitidos para el sector donde se lleva a cabo la actividad. Sin embargo, la norma aclara que este uso es restringido, lo que no permite establecer si la actividad puede llevarse a cabo en dicho predio.*

#### 4.1 Aire

- La industria trabaja a puerta abierta.
- La industria cuenta con filtros de mangas para el control del material particulado
- Pese a que la actividad de transformación de madera genera material particulado, no se evidenció emisiones al exterior que generen molestias a vecinos y transeúntes.
- La industria no adelanta procesos de pintura.

#### 4.2 Residuos Sólidos

- La industria genera como residuos de madera aserrín, viruta y retal, los cuales son dispuestos en lonas al interior del establecimiento.

0014

#### 4.3 Flora

- *Revisada la base de datos de la entidad se verificó que la industria EL PALITO ubicada en la carrera 2 este No 46B – 18 sur, cuyo propietario es el señor Rafael Cabuya, no cuenta con el registro del libro de operaciones ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*

#### 4.4 Vertimientos

- *En la industria la fuente abastecedora de agua es del acueducto y el proceso productivo no genera vertimientos.*

### 5. CONCEPTO TÉCNICO

*Debido a que la actividad industrial se encuentra restringida dentro de los usos específicos permitidos para el predio donde se desarrolla la actividad según el reporte de la Secretaría de Planeación Distrital, se hace necesario que la Alcaldía Local de San Cristóbal, conforme a su competencia, defina la pertinencia o no del funcionamiento de la industria en dicho lugar. En atención a lo anterior desde esta Subdirección se informó a la Alcaldía Local de San Cristóbal sobre la situación encontrada, con el fin de que tome las medidas que encuentre pertinente conforme su competencia.*

*Puesto que es claro que siempre que adelante la actividad industrial debe observar el cumplimiento de la normatividad ambiental, entendiéndose que dicho cumplimiento no avala el uso que está dándole al suelo actualmente, frente a la evaluación del proceso productivo adelantado desde la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, se concluye que la industria EL PALITO ubicada en la carrera 2 este No 46B – 18 sur, cuyo propietario es el señor Rafael Cabuya:*

- *Debido a que la industria no genera vertimientos, el requerimiento EE2602 del 23 de enero de 2008 en el aparte: "realice las acciones necesarias tendientes a registrar sus vertimientos", no procede.*
- *Dio cumplimiento con el requerimiento EE2602 de 2008 en el aparte: "implemente dispositivos de control de material particulado procedente del corte y pulido de madera, con el fin de prevenir molestias a los vecinos y transeúntes del sector".*
- *No dio cumplimiento con el requerimiento EE2602 de 2008 en el aparte: "registre el libro de operaciones de flora ante la Secretaría Distrital de Ambiente"...."*

0014


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **RAFAEL CABUYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.303.754 de Bogotá, en su condición de propietario de la industria forestal denominada **EL PALITO**, en la carrera 2 este No 46B – 18 sur, localidad de San Cristóbal del Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



11 ENE. 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó. Dra. Sandra Liliana Bohórquez H. *SB*  
Revisó. Dra. Sandra Silva *W*  
Aprobó. Ingeniero Wilson Eduardo Rodríguez Velandía *W*  
C.T. 014676 del 27 de agosto de 2009  
Radicado No. 2007ER37777 del 11/09/07  
Expediente. SDA-08-2009-2935

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

08 FEB 2011

Auto 70014 ENE 11/11  
RAFAEL CABUYA  
PROPIETARIO

100607A 79'303.754

Rafael Cabuya  
Carrera 25 N-46B18S  
3208464659

Quien notifica: Germe Salamanca T

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

09 FEB 2011

En Bogotá, D.C., día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA